

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210009900
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: GLADYS PARRA DE VARGAS
DEMANDADO: HERCILIA NOHEMY PARRA DE URREGO

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la presente solicitud para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese demandada con el lleno de cumplimiento de los requisitos del artículo 82 del C.G.P., de tratarse de demandada declarativa además debe indicarse la clase de acción que se pretende de manera que no pueda ser confundida con otra.

2. Acredítese el cumplimiento del requisito de procedibilidad, aportando imposibilidad de conciliación, cuyo objeto debe coincidir las pretensiones de la demanda.

3. En caso de pretenderse indemnizaciones, deberá presentarse juramento estimatorio discriminando cada uno de los conceptos, en los términos del artículo 206 ibídem.

4. De pretender probanza mediante dictamen pericial, se debe aportar con la demanda o al menos enunciarse, como lo indican los artículos 226 y 227 C.G. Del P., acreditando la idoneidad del perito.

5. De tratarse de demanda de menor cuantía, debe aportarse poder conferido a profesional del derecho donde se precise la clase de acción que se pretende incoar.

6. Infórmese el correo electrónico de las partes e indíquese la forma en que se obtuvo el de la parte demandada.

7. Acredítese que se envió comunicación al extremo demandado en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f903d2030469a870140e9827675b4d1a37c94b5863493ed97eae0d4fcd124043

Documento generado en 01/02/2021 10:27:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>